



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

Acuerdo No. **189-A**

**Miguel Carvajal Aguirre**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, ENCARGADO**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República en su artículo 335 Sección Quinta sobre los *"Intercambios económicos y comercio justo"*, determina que: *"El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; ... y definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional..."*

Que el numeral primero del Art. 154 ibídem, determina que corresponde a los ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*

Que los Arts. 1, 2 y 3 del Reglamento General de los Consejos Consultivos contenido en el Decreto Ejecutivo número 3609, publicado en el registro oficial, edición especial número uno, del 20 de marzo del 2003, establece las funciones principales de los Consejos Consultivos entre las que se contemplan las de constituirse en un ámbito de concertación entre el sector público y privado, para identificar y alcanzar los fines estratégicos de las cadenas agroproductivas; asesorar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la formulación de estrategias y políticas que fortalezcan la competitividad del sector agropecuario; y, entre otras, en materia de comercialización.

Que es deber del Gobierno Nacional estimular el desarrollo sostenido de la producción de primaria de arroz, garantizando un normal abastecimiento de materias primas para la industria y su adecuada comercialización, por ser esta gramínea uno de los principales componentes de la canasta básica ecuatoriana y un factor generador de empleo y desarrollo.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0071 del 8 de mayo del 2009, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a la época, resolvió entre otras cosas fijar el precio mínimo de sustentación del arroz en cáscara y arroz pilado.

Que el Consejo Consultivo del Arroz, reunido el 2 de mayo del 2011, resolvió entre otras cosas acordar un precio de comercialización del arroz para el año 2011 en \$31,00 por saca de 200 libras al 20% de humedad y 5% de impurezas, acuerdo que fue aprobado por los representantes de los productores y los industriales.

En ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

Artículo Único. Aceptar el precio acordado entre industriales y productores en el Consejo Consultivo del arroz, efectuado el 2 de mayo del 2011, esto es, USD 31,00 para la saca de 90,72 kilos (200 libras) de arroz en cáscara al 20% de humedad y 5% de impurezas. El presente precio regirá para la cosecha de invierno 2011.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **11 MAY 2011**



Miguel Carvajal Aguirre,  
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Encargado